



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 3

Viernes 4 de Enero

AÑO DE 1946

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», del día 30 del mes actual, se publica la siguiente disposición:

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Circular por la que se dan instrucciones a los Ayuntamientos respecto de los gastos de formación del Censo Electoral de Cabezas de familia.

Excmos. Sres.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de Diciembre de 1945 (Boletín Oficial del 23), da las normas precisas para la distribución del crédito concedido por Decreto Ley de 2 de Noviembre último, con destino a satisfacer los gastos ocasionados por la formación del Censo Electoral de Cabezas de Familia, y de acuerdo con sus preceptos, compete a la Dirección General de Administración Local, la distribución de la parte de dicho crédito destinada a reintegrar a los Ayuntamientos los gastos de personal y material sin poder rebasar las consignaciones concedidas para dicho fin.

Con tal objeto y dentro de las normas anteriormente señaladas, esta Dirección General ha tenido a bien disponer las siguientes instrucciones para el cumplimiento de lo ordenado:

Primero. Las cantidades máximas a percibir por los Ayuntamientos por la confección del Censo Electoral de Cabezas de Familia, en los conceptos que se expresan, serán las siguientes:

a) Por gastos de personal extraordinario o eventual y horas extraordinarias.

	Pesetas
Menos de 500 habitantes.	10
> de 501 a 1.000..	15
> de 1.001 a 2.000..	30
> de 2.001 a 3.000..	4b
> de 3.001 a 5.000..	75
> de 5.001 a 10.000..	150
> de 10.001 a 20.000..	300
> de 20.001 a 30.000..	450
> de 30.001 a 50.000..	750
> de 50.001 a 100.000..	1.500
> de 100.001 a 500.000..	7.500
> de más de 500.000..	18.000

b) Por la dirección de los trabajos de formación del Censo, los Secretarios de Ayuntamientos percibirán, en concepto de gratificación, una cantidad con arreglo a la siguiente escala:

	Pesetas
Ayuntamientos de:	
Menos de 1.000 habitantes.	100
> de 1.001 a 5.000..	200
> de 5.001 a 30.000..	350
> de 30.001 a 100.000..	600
> de 100.001 a 500.000..	1.000
> de 500.001 en adel. ...	2.500

	Pesetas
Ayuntamientos de:	
Menos de 500 habitantes.	17'50
> de 501 a 1.000..	35
> de 1.001 a 2.000..	55
> de 2.001 a 3.000..	80
> de 3.001 a 5.000..	125
> de 5.001 a 10.000..	230
> de 10.001 a 20.000..	435
> de 20.001 a 30.000..	740
> de 30.001 a 50.000..	1.150
> de 50.001 a 100.000..	2.260
> de 100.001 a 500.000..	10.060
> de más de 500.000..	25.025

Segundo. Las nóminas correspondientes redactadas separadamente por los conceptos de personal y material serán tramitadas conforme a lo ordenado en el apartado c) de la Orden de 19 de Diciembre corriente.

Tercero. Las Diputaciones Provinciales o Cabildos Insulares y los Ayuntamientos, según se trate de las Juntas Provinciales o Municipales, respectivamente, les anticiparán el importe de las dietas de los Vocales de las Juntas, el de las remuneraciones correspondientes al personal auxiliar de las mismas y el de los gastos de material que le sean precisos. Dichos gastos no podrán rebasar las cantidades máximas fijadas por la Junta Central del Censo y se justificarán como detallan los apartados e) y f) de la misma Orden antes citada, debiendo formarse en la segunda quincena del mes de Febrero próximo.

Cuarto. Las Diputaciones o Cabildos y los Ayuntamientos quedan obligados a habilitar créditos para el pago de los gastos reintegrables, ocasionados por la formación del Censo de Cabezas de Familia, y a consignar en el presupuesto ordinario de 1946, la previsión que consideren necesaria para las atenciones de carácter electoral.

Por los Gobernadores civiles se

ordenará la inmediata publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias, llamando la atención de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, sobre su exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1945. —El Director general, J. F. Hermandando.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias españolas.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se publica en este periódico oficial, llamando la atención de la Excm. Diputación Provincial y de los Ayuntamientos de esta provincia, para que cumplan cuanto en la misma se dispone.

Cáceres, 31 de Diciembre de 1945. —El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

21 y 22

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Delegación Provincial de Cáceres)

#### JUNTA DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público, que el ABADEJO NACIONAL SECO SALADO, queda libre de precio.

Cáceres, 31 de Diciembre de 1945. —De O. de S. E., P. O., el Secretario, J. RIOS.

46

#### JUNTA DE PRECIOS

A partir del próximo día 1.º de Enero, el precio de las harinas con destino al abastecimiento local de la primera Zona (Capital), Arroyo de la Luz, Casatejada, Jaraiz de la Vera, Jarandilla, Plasencia, Navalmoral de la Mata, Trujillo y Valencia de Alcántara, será el siguiente:

Harina para elaboración de piezas de primera, categoría, 550'53 pesetas.

Harina para elaboración de piezas de segunda categoría, 312'13 pesetas.

Harina para elaboración de piezas de tercera categoría, 214'53 pesetas.

Para la segunda zona (resto de los pueblos de esta provincia), regirán los siguientes:

Harina para elaboración de piezas de primera categoría, 559'70 pesetas.

Harina para elaboración de piezas de segunda categoría, 321'30 pesetas.

Harina para elaboración de piezas de tercera categoría, 223'70 pesetas.

Los señores fabricantes no cargarán en estos precios cantidad alguna por ningún concepto, efectuando la liquidación de salidas de harina durante el citado mes, en la forma dispuesta por esta Junta.

#### PRECIO DEL PAN

El precio de las piezas de pan en esta provincia, será a partir de dicha fecha, el siguiente:

Pieza de	gramos....	O'30 pesetas
>> 100	> ....	0'30 >
>> 150	> ....	0'30 >
>> 300	> ....	0'60 >
>> 450	> ....	0'90 >
>> 600	> ....	1'20 >

Queda terminantemente prohibida la elaboración de otras piezas distintas a las indicadas, procediéndose en caso de incumplimiento a denunciarlo a la Fiscalía de Tasa.

Los señores Alcaldes facilitarán nota de precio de harina y pan a los industriales panaderos de sus respectivos Municipios. Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Cáceres, 31 de Diciembre de 1945. —De O. de S. E., El Secretario, J. Rios.

47

## Juzgados

### CORIA

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Coria y su partido.

Hago saber: Que dentro del plazo de treinta días naturales, que terminó el día 26 del actual, se han presentado en este Juzgado, por los interesados que se expresan, solicitudes para la provisión del cargo de Juez propietario de los Juzgados de Paz correspondientes a este Partido Judicial que también se indican, a fin de que en el término de diez días siguientes al de la publicación de la relación de los solicitantes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse observaciones o reclamaciones contra aquéllas, las que deberán ser presentadas en este Juzgado.

Grimaldo

Para el cargo de Juez de Paz Pro-

# Junta Provincial de Precios

## PRECIOS OFICIALES

Mes de ENERO de 1946

PRECIOS OFICIALES que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el mes próximo citado.

Fecha de la autorización de Comisaría General			Clase de los artículos	Beneficio e indemnización		Coeficiente transportes	Precio de venta por el	
Día	Mes	Año		Mayorista	Detallista		Mayorista	Detallista
				Pesetas Kilo	Pesetas Kilo		Pesetas Kilo	Pesetas Kilo
14	Octubre..	1942	Habas .....	—	—	1 62	1 84	
30	Novbre ..	1943	Algarrobas.....	—	—	1 48	1 67	
24	Diciembre	1942	Boniatos de Málaga .....	—	—	1 132	1 242	
30	Enero ...	1943	Alpiste .....	—	—	1 499	—	
6	Mayo....	>	Tortas de coco y palmiste ...	—	—	1 31	—	
22	Seppure ..	>	Azúcar blanca .....	—	—	6 969	7 50	
22	Mayo....	>	Arroz corriente .....	—	—	2 656	3 00	
>	>	>	Arroz especial.....	—	—	4 464	5 00	
>	>	>	Pastas para sopas.....	—	—	3 543	4 00	
>	>	>	Chocolate .....	—	—	9 60	10 00	
>	>	>	Garbanzos .....	—	—	3 13	3 50	
>	>	>	Alubias .....	—	—	3 564	4 00	
>	>	>	Lentejas .....	—	—	2 667	3 00	
>	>	>	Harina trigo consumo directo .....	—	—	4 171	4 50	
>	>	>	Jabón común .....	—	—	4 045	4 50	
>	>	>	Purés .....	—	—	2 671	3 00	
>	>	>	Manteca fundida.....	—	—	13 15	15 50	
>	Julio ....	>	Café .....	—	—	22 20	25 50	
>	>	>	Triguillo.....	—	—	0 60	—	
13	Novbre ..	1945	Tocino .....	—	—	10 81	12 00	
>	>	>	Azúcar terciada .....	—	—	5 202	5 50	
30	>	>	Aceite .....	—	—	5 054	4 80 ltr	
>	>	>	Bacalao.....	—	—	5 84	6 50	
18	Seppure ...	>	Patatas cosecha normal.....	—	—	1 183	1 30	

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por kilogramo para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, redondeando en más a la fracción monetaria el que resulte, sin más aumento por ningún otro concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres a 31 de Diciembre de 1945.—P. O. del Excmo. Sr. Gobernador Civil Presidente, el Secretario, J. RIOS.

Propietario: don Valentín Sánchez López, don Dativo Pérez Arroyo y don Jacinto Martín Molano.

Portage

Para el cargo de Juez de Paz Propietario: don Magdaleno Díaz Valle.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Orgánico de 24 de Mayo último.

Dado en Coria a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Miguel Vegas Fabian.—Felipe R. Carranza.

5178

### NAVALMORAL DE LA MATA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 76 y 47 de los Decretos de 24 de Mayo y 5 de Julio de 1945, se publica a continuación relación de los solicitantes de los cargos de Jueces y Fiscales propietarios y Sustitutos de los Juzgados de Paz correspondientes a este Partido Judicial, a fin de que en el término de los 10 días siguientes, puedan formularse observaciones o reclamaciones contra aquellos, las que serán presentadas ante este Juzgado.

Solicitantes para el cargo de Juez de Paz propietario

Campillo de Deleitosa, don Leandro Morales Alvarado y don Cayetano Rivero Porrás.

El Gordo, don Clodulfo Muñoz Bravo, don Angel Fraile Alvarez y don Pedro Rosado Sanz.

Higuera de Albalá, don Benito Naharro.

Majadas de Tiétar, don José Gómez Guija.

Peraleda de la Mata, don Francisco Rufo Blázquez.

Fresnedoso de Ibor, don Fructuoso Serrano Muñoz.

Garvín, don Andrés Martín y Martín.

Peraleda de San Román, don Julián Díaz y Díaz, don Zacarías Moreno Carrasco y don Florencio Núñez Fuentes.

Solicitantes para el cargo de Juez de Paz sustituto

Higuera de Albalá, don Justiniano Morales Naranjo.

Solicitantes para el cargo de Fiscal Propietario de Juez de Paz

Higuera de Albalá, don Aureliano Soletto Naranjo.

Solicitantes para el cargo de Fiscal Sustituto de Juzgado de Paz

Higuera de Albalá, don Crescencio Melo Pérez.

Navalmoral de la Mata a 28 de Diciembre de 1945.—El Secretario Judicial, Florencio Gil.—V.º B.º, El Juez de 1.ª Instancia, Vidal Morales.

5180

## Alcaldías

CÁCERES

Ensanche y Reforma Interior

Edicto

Presentado a este Ayuntamiento por los Arquitectos encargados señores Laguna, Chávarri y Ruiz Larrea el primer esquema del Plan general de Ordenación del Ensanche y distribución de Zonas, se anuncia queda expuesto al público dicho documento en las Oficinas correspondientes de este Municipio durante las horas de oficina y plazo de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tal primer Esquema de Ordenación, comprende toda la población y las Zonas de Ensanche.

Durante referido plazo de exposición al público, se admitirán cuantas reclamaciones escritas y cuantos documentos justificativos presenten los interesados sobre los extremos abarcados en el antedicho primer Esquema.

Lo que se hace público para general conocimiento y para cumplir lo dispuesto en el artículo 11 del vigente Reglamento de Obras y Servicios municipales de 14 de Julio de 1924.

Cáceres, 27 de Diciembre de 1945.  
—El Alcalde, M. García Tomé.

30

Ensanche y Reforma Interior  
Edicto

Presentado a este Ayuntamiento por los Arquitectos encargados señores Laguna, Chávarri y Ruiz Larrea el Proyecto de PARQUE MUNICIPAL, como primer proyecto parcial de ejecución del Plan de Ensanche y Urbanización de Cáceres, con los Enlaces entre la población y la Zona de las Exposiciones, se anuncia quedan expuestos al público los documentos de dicho Proyecto en las Oficinas correspondientes de este Municipio, durante las horas de Oficina y plazo de treinta días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El Parque comprende el sitio conocido por el Rodeo, y tiene por límites: N., Ronda del Carmen; S., terrenos del Calerizo; E., camino de San Francisco, y O., carretera de Medellín.

Durante el referido plazo de exposición al público, se admitirán cuantas reclamaciones escritas y cuantos documentos justificativos presenten los interesados sobre los extremos abarcados en antedicho Proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y para cumplir lo dispuesto en el artículo 11 del vigente Reglamento de Obras y Servicios municipales de 14 de Julio de 1924.

Cáceres, 27 de Diciembre de 1945.  
—El Alcalde, M. García Tomé.

31

## DELEITOSA

Edicto

Confeccionados un expediente de suplemento y habilitación de crédito dentro del Presupuesto municipal ordinario con cargo al superávit del último ejercicio económico, para atender a determinadas obligaciones y servicios de interés municipal, el cual estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación por los interesados.

Deleitosa, 18 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Maximiliano Buenvarón.

5055

## CASAR DE PALOMERO

Edicto

Aprobado por la Agrupación comarcal de justicia municipal, compuesto por los Municipios que ésta la constituyen, el presupuesto especial para el próximo ejercicio de 1946, para la constitución y sostenimiento del Juzgado Comarcal, éste se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal, en cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes contra el mismo.

Casar de Palomero, 12 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Anastasio Blanco.

4934